



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2111/2023 Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

C. JOSÉ MAURICIO NUÑEZ MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ESCOCHA, S.A. DE C.V.

> Asunto: Autorización del Sistema de Administración. Número de Trámite: ASEA-01-005-00957-2023

Número de CURR: ASEA-IOE18243C

Número de Autorización: ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023-EXP-00557-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 15 de mayo de 2019, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA ESCOCHA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/1181/EXP/ES/2015 ubicada en Av. José Murua Martínez y Granada núm. 4309, Fracc. Fernández, C.P. 22400, Tijuana, Baja California, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petroliferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

- 1. Que el 26 de agosto de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/1181/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- 2. Que el día 28 de abril de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023
- 3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-00957-2023 ingresada ante la AGENCIA el 15 de mayo de 2019, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/1181/EXP/ES/2015 (PROYECTO).

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y



Teléfono: 55 91 26 01 00

www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2111/2023 Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

11. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/1181/EXP/ES/2015

- Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: III. 0622-120419-E-DPI-SGC, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/1181/EXP/ES/2015.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/1181/EXP/ES/2015 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la AGENCIA.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Francisa VILLA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2111/2023 Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el REGULADO deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del REGULADO.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023-EXP-00557-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/1181/EXP/ES/2015 ubicada en Av. José Murua Martínez y Granada núm. 4309, Fracc. Fernández, C.P. 22400, Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2111/2023
Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y** Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023 y la presente AUTORIZACIÓN .

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-IOE18243C-SA-00155-2023-EXP-00557-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. JOSÉ MAURICIO NUÑEZ MARTÍNEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2111/2023 Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

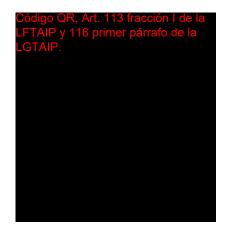
DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ MAURICIO NUÑEZ MARTÍNEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

No. de Trámite Registro de la Conformación: No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: Permiso CRE:

ASEA-01-005-02202-2019 ASEA-01-005-00957-2023 PL/1181/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE





El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

l de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



c	CONFORMACIÓN D	I CICTEMA	DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA																	
CONFURMACION D		EL SISTEMA	DE ADMINISTRACION	MES	sep-19	octubre	noviembre		diciembre enero		enero	febrero		marzo abril			may-20		SEGUIMIENTO DESEMPE		
	ELEMENTO ANEXO II DACG	DOCUMENTO							\top	T					T						
	LINEAMIENTOS SASISOPA	REFERENCIA 0.Sistema Consolidado	NOMBRE DEL DOCUMENTO	SEMANA	1 2 3 4	4 5 6 7 8	9 10	11 12	13 14 1	15 16 1	7 18 19 20	21 22	23 24	25 26 2	7 28 29	30 31	32 33	34 35	36	ANUAL	BIENA
	POLÍTICA	F.VIII.X.I.0	Establecimiento, revisión, disponibilidad y comunicac Administración	ion de la Politica del Sistema de																DEL	1 🗎
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	0. Sistema Consolidado	Evaluación de Riesgos y de Impactos Ambientales															+		Z	Ĭ
																				Ş	1 =
		F.VII.X.II.1 F.VII.X.II.2	Registro de la Identificación de Peligros y Aspectos A Registro de los Resultados del Análisis de Riesgos	Ambientales			+	+										+	Ш	Į.	
	REQUISITOS LEGALES	0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Identificación de Requisitos Le	gales y otros			+	+		++	+++	\vdash	+	+++		+	+	++	+	E E	SIGUIENTE INMEDIA
3		F.VIII.5	Relación de Cumplimiento Legal																	끯) is
		F.VIII.6	Revisión Mensual de Cumplimiento Legal															$\perp \perp \mid$		Ξ	AÑO
4	OBJETIVOS, METAS E INDICADORES	0. Sistema Consolidado F.VIII.7	Procedimiento para la elaboración de Objetivos, Metas e Indicadores Registro de Objetivos, Metas e Indicadores					++		-				+++				+	-	≤	1
5	FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y		Procedimiento para asegurar la disponibilidad de reci	ursos y establecer las		+++								+ + +	+	+ + +		+++	H	SE CONCLUYÓ LA IMPLEMENTACIÓN	N N
	AUTORIDAD	0. Sistema Consolidado	Funciones, Responsabilidades y Autoridad del Repre																	CL	SE E
J		0. Sistema Consolidado	Competencia, Capacitación y Entrenamiento					\Box										$\perp \Box$	Д	NO	DE HALLAZGOS REGIȘTRADOS (A REALIZARSE
	COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	F.VIII.VI.7.1 F.VIII.8	Perfiles de puesto Mapa de Competencias			+++	+++	+			+	$\vdash\vdash$	+	+++	+	+		+	+	D E	LIZ
		F.VIII.9	Desarrollo de Competencias Evaluación de Competencias Evaluación de Competencias					++										+	\vdash	ES	¥
		F.VIII.10																		8	₹
		F.VIII.11	Registro de Competencias																	EN QUE	SC
	COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y	0. Sistema Consolidado	Procedimiento de Comunicación, Particiáción y Consi	ulta - Formato para Control y																AÑO	ĕ
	CONSULTA	F.VIII.X.VII 0. Sistema Consolidado	Distribución de Comunicación. Procedimiento para el Control de Documentos y Regi	atra a										+++				+	-	₹	l K.
	CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	F.VIII.1	Matriz de Documentos	5805														+	\vdash	冒	8
		F.VIII.2	Revisión de Documentos																	은	2
	,	F.VIII.12	Registro y Seguimiento de Información																	E E	8
	MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	0. Sistema Consolidado	Mejores Prácticas y Estándares			++++	+++	+						+++				+	Н/	₩ A	Š
	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	F.VIII.15 0. Sistema Consolidado	Listado de Mejores Prácticas o Procedimiento para el Control de Actividades y Procesos			++++												+	\vdash	AÑO SIGUIENTE INMEDIATO DEL SASISOPA)	
		F.VIII.17	Reuniones de Control de Actividades y Proceso																	EN SIS	🖹
		F.VIII.16	Permiso de Trabajo																\square	S S	G
		F.VIII.13 F.VIII.14	Seguimiento de Acciones Tarieta de Participación Consiente			++++	+++											+	+	SiG	\doc{1}{2}
		0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Integridad Mecánica y Asegura	miento de la Calidad			+	+										+	H	Š	DE ATENCIÓN DE
		F WIII XI 1	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibación, certificación,															+	\Box	EL A	AT
			verificación, inspecciones y pruebas de equipos crític	cos.			$\perp \perp \perp$													Ш И	믬
		0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Seguridad de Contratistas			+	+++			_								+	\sqcup	E E	¥
	SEGURIDAD DE CONTRATISTAS		Carta Responsiva firmada por el Representante Legal responsabilidad por la administración del riesgo y de																	RS	PLAN DE
2		F.VIII.XII.1	se deriven de las actividades de los contratistas, pres																	2	× (
			proveedores.																Щ	<u>a</u>	N
		F.VIII.XII.2	Entrega de procedimientos en materia de SASISOPA	para contratistas.			$\perp \perp \perp$													A.R	등
	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	0. Sistema Consolidado	Procedimiento de Preparación, Respuesta a Emergel de emergencia identificadas para actividades de Exp																	RESULTADOS (A REALIZARSE	INFORME DE AUDITORÍA Y
		0. Sistema Consolidado	Procedimiento de Monitoreo, Verificación y Evaluació			+++	+++	++	++	++	+ + + -	\vdash	+		+	+ + +		+	-	LTA	W W
	MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	F.VIII.XIV.1	Programa de Monitoreo y Medición de Parametros de			+++	+	+	++	++		\vdash						+	-I	SUI	l R
		F.VIII.XIV.1	Resultados de la Calibración y Mantenimiento de Equ	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		+++	+++	+	++	++			+		+	+ + +		+++	\square	2	₩
	AUDITORÍAS	0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Realización de Auditorías			+++	+++	+	++	++			+		++	+ + +		+++	H	吕	¥ ¥
		F.VIII.XV.1	'	ma da Administra-14-		+++	+++	++	++	++			+	+++	++	++	\vdash	+++	H	A I	N. N.
		F.VIII.XV.2	Programa de Auditorias, internas y externas, del Siste Criterios de Competencia para la calificación, entrenta			++++	+++		+	+			+	+++				+++	-	N N	
16		0. Sistema Consolidado	Procedimiento para el Registro, la Investigación y el A			+++	+++	+	++	++		\vdash	+					+++	H	E/	ΑE
	ACCIDENTES	F.VIII.X.5	Accidentes																$\perp I$	INFORME ANUAL DE	AUDITORÍA EXTERNA,
	REVISIÓN DE RESULTADOS	0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Revisión de Resultados				ш													P.	Ę
4	INFORMES DE DESEMPEÑO	0. Sistema Consolidado	Procedimiento para la Elaboración, Comunicación y E Desempeño	ntrega de Informes de																_	1 5